

## RESOLUCIÓN 191-2025

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTOS 7 y 8

**Solicitudes de Permisos Especiales del operador aéreo extranjero CONDOR FLUGDIENST GMBH, titular del Permiso de Operación Núm. 18, para la realización de ciento veinte (120) vuelos, desde el 31 de octubre de 2025 hasta el 17 de abril de 2026, en las siguientes rutas y frecuencias:**

**Dusseldorf (EDDL)/La Romana (MDLR)/Dusseldorf (EDDL),**  
los jueves, bimensual (8 vuelos);  
un (1) vuelo cada viernes (24 vuelos); y  
un (1) vuelo cada sábado (21 vuelos).

**\*Frankfurt (EDDF)/Antigua (TAPA)/Punta Cana (MDPC)/Frankfurt (EDDF),**  
un (1) vuelo cada martes (24 vuelos).

\*Sin derecho a ejercer tráfico en el tramo Antigua (TAPA)/Punta Cana (MDPC).

**Frankfurt (EDDF)/Puerto Plata (MDPP)/Santo Domingo (MDSO)/Frankfurt (EDDF),**  
un (1) vuelo cada miércoles (21 vuelos); y  
un (1) vuelo cada domingo (22 vuelos).

Sin derecho a ejercer tráfico en el tramo Puerto Plata (MDPP)/Santo Domingo (MDSO).

**CONSIDERANDO (1):** Que **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, es un operador aéreo extranjero, registrado en la República Federal de Alemania, titular del Permiso de Operación Núm. 18, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, vigente hasta el 1ero. de septiembre de 2026, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, ejerciendo Tercera, Cuarta y Quinta Libertad del Aire en rutas desde diferentes ciudades desde Alemania hacia la República Dominicana.

**CONSIDERANDO (2):** Que, mediante comunicaciones de fecha 8 de septiembre de 2025, suscritas por el señor Charley Delgado Reynoso, Gerente de Estación de E.T. Heinsen, S.A.S., representante del operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de dos Permisos Especiales para realizar: 1) cuarenta y tres (43) vuelos, en la ruta **Frankfurt (EDDF)/Puerto Plata (MDPP)/Santo Domingo (MDSO)/Frankfurt (EDDF)**, desde el 2 de noviembre de 2025 hasta el 29 de marzo de 2026, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, miércoles y domingo, sin derecho a ejercer tráfico en el tramo **Puerto Plata (MDPP)/Santo Domingo (MDSO)**; y, 2) cincuenta y tres (53) vuelos en la ruta **Dusseldorf (EDDL)/La Romana (MDLR)/Dusseldorf (EDDL)**, desde el 31 de octubre de 2025 hasta el 17 de abril de 2026, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los viernes; del 22 de noviembre de 2025 al 11 de abril de 2026, un (1) vuelo semanal, los sábados, excepto el sábado 31 de enero de 2026; del 20 de noviembre de 2025 al 26 de febrero de 2026, los jueves, un (1) vuelo intersemanal y veinticuatro (24) vuelos, en la ruta **Frankfurt (EDDF)/Antigua (TAPA)/Punta Cana (MDPC)/Frankfurt (EDDF)**, desde el 4 de noviembre de 2025 hasta el 14 de abril de 2026, un (1) vuelo semanal, los martes, sin derecho a ejercer tráfico en el tramo **Antigua (TAPA)/Punta Cana (MDPC)**.

**Resolución 191-2025**  
**de fecha 17 de septiembre de 2025**  
**Página 2 de 3**

**CONSIDERANDO (3):** Que, a modo de antecedentes, la Junta de Aviación Civil, mediante las Resoluciones 144-2024 y 88-2025, de fechas 14 de agosto de 2024 y 2 de abril de 2025, respectivamente, aprobó al operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, operaciones en las rutas solicitadas.

**CONSIDERANDO (4):** Que, en el tramo *Antigua (TAPA)/Punta Cana (MDPC)*, el operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, no ejercerá derecho de tráfico, por lo que con la explotación de las rutas solicitadas se estarían ejerciendo derechos de tercera (3ra) y cuarta (4ta) Libertad del Aire, conforme a lo establecido en el Convenio entre la República Dominicana y la República Federal de Alemania sobre Transporte Aéreo, suscrito en fecha 23 de julio de 1992.

**CONSIDERANDO (5):** Que las rutas solicitadas como tal, no se encuentran autorizadas a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica; no obstante, el tramo *Punta Cana (MDPC)/Frankfurt (EDDF)* forma parte de la ruta *Frankfurt (EDDF)/Punta Cana (MDPC)/Frankfurt (EDDF)*, autorizada en los Permisos de Operación de los operadores aéreos extranjeros **CONDOR FLUGDIENST GMBH** y **EW DISCOVER**.

**CONSIDERANDO (6):** Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos, además, dicha política se encuentra orientada a fomentar el transporte aéreo desde y hacia nuestro territorio.

**CONSIDERANDO (7):** Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, durante el período comprendido desde enero 2024 hasta agosto 2025, movilizó 350,964 pasajeros en un total de 2,170 operaciones aéreas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

**CONSIDERANDO (8):** Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 8.0), para la solicitud de Permiso Especial.

**CONSIDERANDO (9):** Que en lo que respecta a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, expedida por la empresa aseguradora Marsh, a favor de **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, alcanzará su vencimiento el 11 de febrero de 2026; tomando en cuenta que las operaciones serán realizadas, desde el 31 de octubre hasta el 17 de abril de 2026, el operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, deberá aportar la renovación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de manera oportuna.

**CONSIDERANDO (10):** Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

**VISTA** la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTOS** el Acuerdo de Servicios Aéreos de fecha 23 de julio de 1992; el Memorándum de Entendimiento de fecha 20 de mayo de 1998; el Acta de Reunión de fecha 4 de abril del 2000 y el Récord de discusiones 12 de diciembre de 2018, suscritos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Federal de Alemania.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 8.0).

**VISTA** la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.



**Resolución 191-2025**  
**de fecha 17 de septiembre de 2025**  
**Página 3 de 3**

**VISTO** el Permiso de Operación Núm. 18, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH.**, vigente hasta el 1ero. de septiembre de 2026.

**VISTAS** las comunicaciones de fecha 8 de septiembre de 2025, suscritas por el señor Charley Delgado Reynoso, Gerente de Estación de E.T. Heinsen, S.A.S., representante del operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH.**

**VISTO** el informe DTA/238/25 de fecha 15 de septiembre de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC; y sus anexos, el informe DETA/230/25 de fecha 15 de septiembre de 2025, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC; y el informe DTJ/163/25 de fecha 12 de septiembre de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH.**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

#### **RESOLUCIÓN 191-2025**

**PRIMERO:** Autorizar al operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH.**, a operar, bajo la modalidad de permiso especial, ciento veinte (120) vuelos, desde el 31 de octubre hasta el 17 de abril de 2026, en las siguientes rutas y frecuencias:

**Dusseldorf (EDDL)/La Romana (MDLR)/Dusseldorf (EDDL),**  
del 20 de noviembre de 2025 al 26 de febrero de 2026, un (1) vuelo quincenal, los jueves (8 vuelos);  
del 31 de octubre de 2025 al 17 de abril de 2026, un (1) vuelo semanal, los viernes (25 vuelos); y  
del 22 de noviembre de 2025 al 11 de abril de 2026, un (1) vuelo semanal, los sábados, excepto el 31 de enero de 2026 (20 vuelos).

**\*Frankfurt (EDDF)/Antigua (TAPA)/Punta Cana (MDPC)/Frankfurt (EDDF),**  
del 4 de noviembre de 2025 al 14 de abril de 2026, un (1) vuelo semanal, los martes (24 vuelos).

\*Sin derecho a ejercer tráfico en el tramo Antigua (TAPA)/Punta Cana (MDPC).

**\*Frankfurt (EDDF)/Puerto Plata (MDPP)/Santo Domingo (MDSD)/Frankfurt (EDDF),**  
del 2 de noviembre de 2025 al 29 de marzo de 2026,  
dos (2) vuelos semanales, los miércoles y domingo (43 vuelos).

\*Sin derecho a ejercer tráfico en el tramo Puerto Plata (MDPP)/Santo Domingo (MDSD).

**SEGUNDO:** Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

**TERCERO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **CONDOR FLUGDIENST GMBH.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

  
**Héctor Porcella Dumas**  
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.